



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

## ESTATUTOS

### FUNDACION CREEMOS UNIDOS

#### CAPITULO I

##### NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1- La entidad se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACION CREEMOS UNIDOS**, tiene por domicilio la ciudad de **Villavicencio** y su sede es en la **CR 3 ESTE 14 71 AV MARACOS** se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida.

ARTÍCULO 2- La **FUNDACION**, podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

**ARTÍCULO 3.** ENTE DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, control y vigilancia de la corporación será ejercida por la GERENCIA DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la GOBERNACIÓN DEL META.

ARTÍCULO 4- La FUNDACION tendrá como objeto principal: La promoción del desarrollo sostenible en Colombia y América latina con el fin de beneficiar a los sectores menos favorecidos de la sociedad a través de acciones en los campos del desarrollo económico social político y cultural a nivel local regional nacional e internacional. Acompañar a las instituciones públicas privadas nacionales e internacionales y a nivel de todas las organizaciones que trabajan a favor del desarrollo sostenible. Para desarrollar su objeto social la fundación impulsando el desarrollo nacional, la generación de empleo y la superación de la pobreza, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: Podrá ofrecer servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, con el objeto de actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos y laborales., así mismo con el objeto de mantener una acción permanente en lo personal, social y cultural, puede acceder en la formación complementaria a la oferta de educación informal con el fin de perfeccionar, renovar, profundizar conocimientos, habilidades técnicas, prácticas y desarrollar campañas educativas preventivas y servicios maternos en la educación a la primera infancia, aspectos estos que se fundamentan en una concepción integral de la persona; promover y asistir procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y participativo, que tengan como finalidad la promoción de la dignidad humana y el desarrollo social. Fundar, elegir, diseñar, dirigir, articular, implementar, desarrollar, realizar, auditar, consultar, acompañar, peritar, y evaluar, total o parcialmente, instituciones, programas, proyectos y actividades de carácter social en todos los campos del conocimiento. Fomentar y asesorar la creación, organización y el desarrollo de entidades y proyectos sociales sin ánimo de lucro que generen empleo a quienes lo necesiten a través del intercambio de talentos. Conformando y fortaleciendo grupos y organizaciones sociales a través de herramientas educativas, procesales, metodológicas, didácticas, útiles, gerenciales, administrativas, y financieras. Conformar establecimientos especializados de carácter social para la preparación, ensamble, empaque y embalaje de raciones alimenticias cumpliendo con la normatividad vigente para atender los requerimientos de las entidades públicas o privadas, beneficiando a las comunidades menos favorecidas. Adelantar las gestiones necesarias para propender por el mejoramiento nutricional de los



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad de bajos recursos económicos del territorio nacional, con el fin de contribuir al desarrollo de la nación, para lo cual podrá administrar y recibir en donación y custodiar los recursos del orden nacional, departamental y municipal, tanto entidades públicas como privadas. prestar el servicio de transporte escolar urbano y rural en rutas veredales de las diferentes instituciones educativas que lo requiera, para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo generando condiciones de bienestar social de los estudiantes diseñar, dirigir, articular, implementar, desarrollar, realizar, auditar, consultar, acompañar, peritar y evaluar total o parcialmente, programas relacionados con el bienestar integral, la investigación y la participación comunitaria, así como proyectos y actividades de sensibilización del personal corporativo, de comunidades cívicas, municipales, vecinales, asociaciones y todo tipo de conglomerados humanos. proponer por la concientización del valor de lo comunitario, mediante el apoyo y realización de foros, talleres, mesas redondas, paneles, etc. actualizar, modificar o ajustar los contenidos del E.O.T., P.B.O.T y P.O.T. de los municipios de Colombia. Diseñar, dirigir, articular, implementar, desarrollar y acompañar programas, talleres, cursos, diplomados, así como promover eventos científicos, académicos, culturales en informativos. Ofrecer y facilitar formación y capacitación para el voluntariado mediante documentación, charlas, cursos y diplomados. la promoción, divulgación, implementación y defensa de la democracia, de la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Investigar e identificar problemáticas sociales y culturales proponiendo formulas tendientes a su solución. Fomentando actividades como el teatro, música, arte, cine, lectura y procurar el fomento y la participación activa de las comunidades en congresos, conferencias y toda clase capacitación activa de las comunidades en congresos, conferencias y toda clase capacitación sobre ciencia, tecnología y cultura. brindar asesoría, acompañamiento, asistencia legal a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como procesos de justicias transicionales y justicia restaurativa; además del acompañamiento integral, psicosocial a las víctimas de la violencia sociopolítica a fin de crear tejido social. Adelantar elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, tributarios, estadísticos, socioeconómicos y ambientales sobre temas de interés local, regional y general que contribuyan al desarrollo de la comunidad y la región. Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación. Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios, y en general recursos del estado colombiano u otros estados del mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social. la fundación podrá gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional e internacional para el desarrollo de sus objetivos, consignados en los presentes estatutos. integrarse a redes existentes en Colombia o en el exterior que trabajen a favor de la superación de la pobreza, la paz, la justicia, los derechos humanos crear y/o participar en la creación de entidades orientadas a cumplir los objetivos de la fundación y fortalecer los vínculos entre entidades y organismos cuya misión sea a fin con la de la fundación. recaudar y administrar, y operar como fiducia, con recursos tanto privados como del estado, dineros destinados a operaciones, pagos, inversiones y recaudos, cuyo fin sea el desarrollo social, la educación y la cultura, siempre conforme las normas de licitación pública, de captación de dinero, y demás normativas respectivas. Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de méritos ante entidades, o con particulares y/o entidades internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o construir uniones temporales con



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social. Promover la organización juvenil, de la mujer, la infancia y los adultos mayores en el ámbito social, político, ambiental y cultural en espacios locales, regionales y nacionales, generando procesos de participación ciudadana. desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de la solidaridad. Apoyar y participar en programas de cooperación internacional, cuyos objetivos tiendan a fomentar el sentimiento de solidaridad con el colectivo destinatario de las acciones de la fundación. Crear bases de datos tendientes a generar nuevos perfiles de proyectos productivos, planes empresariales, investigaciones, estadísticas de los sectores productivos, capacitación y actividades académicas que conlleven al bienestar de los miembros de la comunidad y contratar estudios que conlleven a este fin. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, materiales pedagógicos etc., para ser utilizados y difundidos en las comunidades; para lo cual podrá adquirir o celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para acceder a medios de comunicación. Estimular la creación de un medio de información, comunicación y difusión que estimule liderazgo y promoción de los servicios y logros de la fundación, y que facilite la integración de la comunidad en general. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales. la fundación podrá realizar los siguientes actos siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades. a. formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter religioso, gremial, profesional, cívico, cultural, institucional, caritativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar. b. promover, crear, patrocinar, financiar, tomar parte en campañas, investigaciones, cursos, seminarios, congresos, premios, foros, de carácter religioso, gremial, institucional, caritativo, de servicio, cívico, cultural, deportivo, sanitario, recreacional, científico o ecológico y hacer las aportaciones a que hubiere lugar. c. celebrar y ejecutar, en cualquier parte, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación y para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de su objeto, la fundación a través de la junta directiva debe aprobar y poner en ejecución un plan estratégico anual. \* Consultoría, interventoría y auditoría de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales. \* Diseño y aplicación de políticas territoriales en gestión del riesgo. Conformación y potenciación de consejos departamentales municipales de prevención y atención de emergencias y desastres. \* análisis y evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos dentro del marco del plan de ordenamiento territorial, hacia la identificación de líneas generales y específicas de acción para el desarrollo municipal y departamental sostenible en lo ambiental, lo social y lo económico. \* Capacitaciones, charlas, foros en la teoría básica de la mitigación, prevención, preparación, atención, recuperación y rehabilitación de situaciones de emergencia y desastre, así como modelos exitosos en el mundo, experiencias nacionales e internacionales. \* Asesoría especializada, sensibilización y capacitación en el diseño y aplicación de medidas de planificación, coordinación, ejecución y control de temas de gestión del riesgo.

De tal manera que para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos:



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

- Acompañar a las instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales y al nivel de todas las organizaciones que trabajan a favor del desarrollo sostenible.
- Difundir información y conocimiento sobre el desarrollo económico, social, político y administrativo; la gestión ambiental y agricultura: situación de posibilidades y perspectivas; y sobre las medidas, mecanismos e innovaciones que pueden hacer viable su promoción adecuada.
- Facilitar procesos de concertación; en este sentido, liderar y animar los asuntos de discusión y debate sobre los temas de su especialidad; a su vez, promover consensos.
- Promover permanente de políticas que favorezcan el desarrollo económico, social, político, y cultural; a nivel local regional, nacional e internacional.
- Ejecutar proyectos y programas innovadores en los campos de su especialidad a efectos de generar experiencias que permitan la mejora de la calidad de vida de atendidas.

## CAPITULO II

### ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 5- La **FUNDACION** será administrada y dirigida por el consejo de fundadores y la junta directiva, quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTÍCULO 6- La **FUNDACION** tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo de fundadores
- Junta directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)
- Director Ejecutivo

ARTÍCULO 7- El consejo de fundadores lo forman todas las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según acta elevada a escritura pública; es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 8- Son funciones del Consejo de Fundadores:

- Cumplir y hacer cumplir el objeto de la **FUNDACION** o voluntad de los fundadores.
- Elegir y remover los dignatarios de la junta directiva.
- Nombrar y remover al revisor fiscal.
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- La designación de nuevos miembros se hará por el consejo fundador que, al momento, figure inscrito en el registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de los miembros.
- Los miembros del consejo fundador aceptaran sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el registro.
- El consejo fundador será el organismo encargado de las reformas de los estatutos de acuerdo con las leyes vigentes al momento de ser requeridos.



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

- Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en relación con los consejos fundadores que actúen en representación de personas jurídicas o que lo sean en virtud del cargo público que ostenten.

ARTÍCULO 9- El consejo de fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite el revisor fiscal y ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

ARTÍCULO 10- La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito; no obstante, tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

ARTICULO 11- El consejo sesionará y decidirá con la presencia de la totalidad de los fundadores.

Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del consejo de fundadores como de la junta directiva.

ARTÍCULO 12- La junta directiva estará formada por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, elegidos por el consejo de fundadores mediante el sistema de plancha votación secreta y cuociente.

ARTÍCULO 13- Son funciones de la junta directiva:

- Designar y remover sus dignatarios cuya elección o decisión NO corresponda al Consejo de Fundadores.
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN**
- Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de dos mil (2.000) smmlv.
- Convocar al Consejo de Fundadores, cuando no lo haga el representante legal, o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios.
- Examinar cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y caja de la entidad.



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

- Tomar las decisiones que NO correspondan conforme a los presentes estatutos a otro órgano de la **FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTICULO 15- El periodo de la Junta Directiva será de dos años.

ARTÍCULO 16- El presidente de la junta directiva será elegido por el consejo de Fundadores para un periodo de dos años, pero podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por la misma, será encargado de presidir las reuniones de la asamblea general, dirigir los debates y elaborar el orden del día de las respectivas sesiones además de estas tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar a la asamblea o a la junta directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación personal a cada uno de sus miembros, a petición del fiscal o la mitad más uno de los socios de la junta directiva o la asamblea.
- Presentar a la junta directiva para su aprobación los estados financieros, los cuales serán sustentados por el contador o el revisor fiscal.
- Promover y coordinar con el director ejecutivo las políticas que arme la junta directiva para el buen desempeño de la Fundación.
- Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, comodatos o donaciones que se hagan a la Fundación, así como el ingreso de esta a otras sociedades como aportarte, tengan o no ánimo de lucro.
- Elaborar su propio reglamento y aceptar nuevos socios.
- Las demás que le asignen la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17- Funciones del vicepresidente:

- Ayudar al Presidente.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad. incompatibilidad o delegación de éste.
- Encargarse de las relaciones públicas de la **FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO 18- Funciones del Tesorero.

- Custodia los fondos de la **FUNDACIÓN** y llevar el libro de cuentas.



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

- Autorizar junto con el Presidente, las disposiciones de fondos.
- Dar cuenta de los fondos de la Fundación
- Recaudar y pagar cuentas de la Fundación.

#### ARTÍCULO 19.- Funciones del Secretario

- Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.
- Asistir al Presidente.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los asociados y otras entidades.
- Llevar el libro de registro de asociados/as y el de Actas.

ARTÍCULO 20- La FUNDACIÓN tendrá un DIRECTOR EJECUTIVO el cual es nombrado por el Consejo de Fundadores. El director ejecutivo será el representante legal de la FUNDACIÓN y tendrá además de las atribuciones de que lo dote el Consejo de Fundadores en la relación con asuntos específicos inherentes a su cargo las facultades y responsabilidades siguientes:

- Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y pagos que se realicen de parte de la fundación.
- Representar, a la corporación judicial y extra judicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica con las que aquella entrare en relación. Lo mismo que constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- Contratar el asesor jurídico de la corporación y el personal de planta que estime conveniente preferiblemente con socios de la fundación.
- Celebrar en general en nombre y por cuenta de la fundación, todos los actos, convenios y/o contratos que se relacionen con el logro del objeto social.
- Realizar todo tipo de operación bancaria en nombre y por cuenta de la fundación conjuntamente con el tesorero de la junta directiva y girar sobre las mismas.
- Delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.
- Constituir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el territorio nacional. Mantener informada a la junta directiva sobre la situación de las actividades de la corporación regulares o irregulares.
- Impartir a los empleados de la fundación las órdenes o instrucciones que se requieran para garantizar la buena marcha de la entidad y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- Realizar contratos y convenios, comodatos o demás actividades contractuales con personas naturales y jurídicas de carácter público o privado.
- Las demás que le asigne la ley, estos estatutos y la asamblea general.

PARÁGRAFO 1: Los actos que efectuó el director ejecutivo en ejercicio de las facultades contempladas en el presente artículo requerirán previa autorización de la junta directiva, cuando superen la cuantía señalada por esta, con arreglo al numeral 4 del artículo 13 de los presentes



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

estatutos, en cuyo caso deberá exhibir copia auténtica del acta de la sesión en el cual se haya impartido la aprobación del acto, convenio o contrato.

**PARÁGRAFO 2: Del representante Legal Suplente:** El vicepresidente de la Junta Directiva será el Representante Legal suplente, quién tendrá las mismas funciones el representante legal principal, es decir, actuará como DIRECTOR EJECUTIVO de la Fundación, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTICULO 21- El periodo del Director Ejecutivo será de dos años.

ARTÍCULO 22.- La **FUNDACIÓN** tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica, elegido por el Consejo de Fundadores, con periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 23. Incompatibilidades. - Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier cargo o empleo, remunerado o no, dentro de la fundación Ni el Revisor Fiscal, ni ninguno de los funcionarios de la revisoría puede estar asociado o estar ligado por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, ni con el Presidente de la Fundación, ni con los miembros de la Junta Directiva. Quien sea o haya sido Revisor Fiscal o funcionario de la Revisoría no puede ser designado para otro cargo de cualquier naturaleza dentro de la fundación, sino pasado por lo menos un año (1) de haber hecho dejación del cargo, no obstante, lo anterior, el consejo de Fundadores podrá dispensar este impedimento. El Revisor Fiscal y el personal de la Revisoría **tendrán** las demás incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley para los Revisores Fiscales.

ARTÍCULO 24- Funciones del Revisor Fiscal:

- Velar porque se lleven regularmente la Contabilidad de la Fundación y las Actas del Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia.
- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones del Consejo de Fundadores y de junta directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Fundadores o a la junta directiva, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación, y en el desarrollo de su objeto social.
- Aprobar o improbar con su firma cualquier estado o corte de cuentas que se haga o se rinda por el tesorero, acompañándolo del dictamen o informe correspondiente.
- Presentar un informe anual a la asamblea general ordinaria.
- Convocar al Consejo de Fundadores o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

Parágrafo: el revisor fiscal asistirá a las reuniones del Consejo Fundador y de junta directiva cuando lo considere conveniente cuando cite o sea citado por ellas, y en las mismas tendrá voz, pero no voto.



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

### **CAPITULO III PATRIMONIO**

ARTÍCULO 25- El patrimonio de la FUNDACIÓN está formado por:

- Patrimonio inicial aportado por el fundador y/o fundadores.
- El patrimonio de la **FUNDACIÓN** además estará constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles valoración económica o en especie, ordinarios y extraordinarios, cualquiera sea su naturaleza y denominación; además será constituido por aportes, donaciones, auxilios que recta de entidades privadas, como también por asignaciones permanentes derivadas de los excedentes de cada ejercicio.

ARTÍCULO 26.- La organización y administración del patrimonio estarán a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en cuenta corriente bancaria y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

### **CAPITULO V De los Miembros**

ARTICULO 27. - Los integrantes de la **FUNDACIÓN** pueden ser:

- a) Fundadores. Quienes suscriben el Acta de Constitución y aprueban los presentes estatutos.
- b) Benefactores. Aquellas personas que se sienten identificadas con la misión, visión y objetivo de la fundación y aportan recurso humano, material y económico en procura de su desarrollo.
- c) Honorarios. Quienes por sus calidades personales y sociales contribuyen al desarrollo de los objetivos de la Fundación
- d) Adherentes. Son aquellas personas que, identificadas con los propósitos de la fundación, donan a ella sus capacidades intelectuales, técnicas y humanas.

Para poder ser integrantes, a excepción de los benefactores, en las anteriores calidades deberán ser seleccionados por el Consejo de Fundadores. De acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser persona de reconocida moral y buenas costumbres
- Compartir los fines y objetivos de la fundación.
- Tener vocación de servicio a la comunidad.
- Podrá ser miembro toda persona nacional o extranjera.

ARTÍCULO 28.- Son causales de retiro de los miembros de la **FUNDACION:**

- Muerte.



**Fundación Creemos Unidos**

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

- Renuncia aceptada.
- Inasistencia a dos citaciones consecutivas sin justificación a la Junta Directiva.
- Contravenir explícitamente las disposiciones estatutarias.
- Realizar cualquier conducta que esté en contra de los objetivos de la Fundación.
- Por disolución de la Fundación

## **CAPITULO VI**

### **Disolución y liquidación**

#### **Artículo 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

1. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
2. Por orden de autoridad administrativa y judicial
3. Por desviación del objeto social
4. Por terminación del periodo de duración
5. Por la cancelación de la personería jurídica
6. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general
7. Cuando transcurrido 2 años del reconocimiento de la personería jurídica no han iniciado las actividades.
8. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención

Artículo 30. Liquidador. Cuando la Fundación decreta su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo la Fundación designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciera, lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste, el Gobernador lo designará.

Artículo 31. Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 32. Liquidación. Para la liquidación se procederá así:

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el respectivo municipio.

## **CAPITULO IV**

### **Modificación**

Artículo 33.- Modificación



Fundación Creemos Unidos

Conocimiento, experiencia, compromiso y excelencia en el desempeño

NIT. 900.022.730-8

- Por acuerdo del Concejo Directivo, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la **FUNDACIÓN**. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de todos los miembros del Concejo Fundador.
- La modificación o nueva redacción de los Estatutos será acordado por el Concejo Fundador.
- Estas modificaciones se harán siempre y cuando no se afecten sustancialmente el objeto social de la Fundación y su naturaleza.

DAYANI NARVAEZ LOPEZ  
Presidente

ANLLY KARINA RAMIREZ GAONA  
Secretaria